



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 51000-20230000051 de la Dirección General de Administración, sobre reconocimiento de deuda.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 016163-2022-R/UNMSM de fecha 29 de diciembre de 2022 se resolvió autorizar una subvención financiera a favor del personal docente permanente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la ejecución del Bono Informático 2022, que asciende al monto total de S/ 1,405,500.00 soles;

Que por Oficio N° 000049-2023-DGA/UNMSM, el Director (e) General de Administración solicita el trámite de reconocimiento de deuda de la Subvención Financiera a favor del personal docente permanente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la ejecución del Bono Informático 2022;

Que en el marco de la autonomía establecida tanto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, como en los artículos 5° y 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, cada Universidad ejerce su potestad autodeterminativa en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, siendo que las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03326-R-09 de fecha 3 de agosto de 2009, se aprobó la Directiva Marco N° 005-DGA-2009 sobre Manejo y Control de los Recursos por la Administración Central y las Facultades, estableciéndose en su artículo 53° que los gastos serán autorizados de acuerdo a los niveles de autorización, cumpliendo las normas internas previstas, así como lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público, Normas Presupuestales y Directivas de Tesorería vigentes;

Que el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva”;

Que el artículo 36° numeral 36.2 del antes mencionado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa: “El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente”;

Que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que las obligaciones contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, en razón de lo antes mencionado, siendo procedente emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda;

Que la Oficina General de Planificación con Hoja de Envío N° 000140-2023-OGPL/UNMSM la y la Dirección General de Administración con Proveído N° 003953-2022-DGA/UNMSM, emiten opinión favorable para la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N° 001691-2023-R-D/UNMSM de fecha 31 de enero de 2023, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Reconocer en calidad de crédito devengado la Subvención Financiera a favor del personal docente permanente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la ejecución del Bono Informático 2022 por el importe de S/ 1,405, 500.00 soles, con cargo al presupuesto 2023 de la Dirección General de Administración, por las consideraciones expuestas en esta Resolución.*
- 2°** *Autorizar el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el primer resolutivo, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio.*
- 3°** *Encargar a la Dirección General de Administración, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

ncr

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

